

Estados de la Unión Norteamericana, se han ocupado de preparar una legislación positiva, y en Inglaterra por medio de *Bill* o proyectos de Ley, que no tuvieron buena acogida. Finalmente, en el capítulo IV se estudian los aspectos penales de la fecundación artificial.

D. M.

MAYER, Hellmuth: «Strafrecht».—Allgemeiner Teil.—Kohlhammer, Stuttgart-Colonia, 1953 (426 páginas).

Tras de la pausa determinada por los acontecimientos de la guerra e inmediata postguerra, que redujeron la producción científica alemana de Derecho penal a reducidos, aunque a veces valiosísimos, Manuales de carácter didáctico elemental, comienza en los últimos tiempos la publicación de obras de mayor envergadura, cual las refundiciones del *Lehrbuch*, de Mezger, y el *Strafrecht*, de H. Mayer, cuya reseña se hace. Viene a ser el nuevo libro del profesor de Kiel una ampliación, en plano dogmático, de su bien conocido *Strafrechts des deutschen Volkes*, de 1936, que lo era más bien de primeros principios y carácter programático. El desenvolvimiento de los mismos en el terreno positivo y jurisprudencial supone una reelaboración de toda una doctrina filosófica muy acorde con el nuevo pensar y sentir de la Alemania democrática, hambrienta de valores morales y personalistas, después de los abusos totalitarios de la pasada generación. A esta ideología sirve la obra de Mayer, firmemente enraizada en las formas humanistas del legalismo estricto y de la libertad de la persona, que en la de 1936 no podían ser tan francamente postuladas, aunque ya se esbozasen dentro de lo posible.

Aparte del precitado carácter, el nuevo libro es modelo de claridad expositiva y de profundidad de conceptos, muy en la línea de las estructuras clásicas que se complace en resucitar por encima de las cenizas del positivismo naturalista. Ocupándose exclusivamente de la parte general, sitúa en ella, pero a modo de «fundamentos», y tal es el nombre que da a su libro primero (*Grundlagen*), de las cuestiones históricas y filosóficas del *ius puniendi*, del concepto del delito y de las fuentes. Respecto a éstas, es de destacar la preocupación del autor por los temas internacionales (párrafo 14), aunque no llegue a desprenderse de los prejuicios inherentes del derecho local para juzgar la necesaria independencia del internacional; por ejemplo, en materias de irretroactividad y dogmas de incriminación y penalidad.

En el libro segundo, dedicado al estudio de la construcción puramente jurídica del delito, partiendo de la idea de lo objetivo injusto para llegar a la de la imputabilidad subjetiva, incluye en aquélla la teoría de la tipicidad, en la que embebe la del dolo y las causas que lo excluyen, las de justificación que él prefiere denominar «excluyentes de lo injusto», aunque no le importe barajar indistintamente ambos términos. Muestra una singular simpatía por la causa dimanante del consentimiento del ofendido, consecuencia de su visión individualista o, si se prefiere, personalista del Derecho (párrafo 24), hasta aceptar la eutanasia (página 172), aunque no, naturalmente, sus formas utilitarias de exterminio, no merecedoras de tal nombre.

El capítulo relativo a la imputabilidad subjetiva (VI del libro segundo)

trata, a la vez, de la capacidad de culpa, con las causas que la excluyen o aminoran y de las formas de culpabilidad, el dolo y la imprudencia, vistas ya desde la perspectiva del sujeto. El capítulo VII trata de las formas de aparición del delito, las de su perfección e imperfección, primero, y las de participación del sujeto a continuación, con lo que la pluralidad subjetiva viene a ser un elemento constitutivo del delito en una amalgama de valores que no se recomiendan ciertamente por su pureza metodológica.

El libro tercero ocúpase de las penas y medidas de prevención, pronunciándose inequívocamente el autor por un punto de vista de retribución y expiación, que tantos adeptos va ganando en la nueva ciencia del derecho penal europeo. Para él no solamente se trata de fines de la pena, sino fundamento jurídico de la misma (pág. 358). Teóricamente partidario de la de muerte, aunque reservada a los supuestos de mayor gravedad en los que sólo conserva su indubitado carácter intimidativo, la estima arma de dos filos, peligrosísima en épocas de pasión política e inestabilidad, por lo que es de aplaudir su abolición en la Constitución de Bonn.

ANTONIO QUINTANO RIPOLLÉS.

NEUMEYER, Martin: «*Juvenile Delinquency in Modern Society*» («La delincuencia de la juventud en la sociedad contemporánea»).—Nueva York-Toronto-Londres, D. Van Nostrand Company, Inc., 1952—4.^a impresión (335 páginas).

Aunque este libro acerca de la delincuencia en los adolescentes concreta el estudio del problema a los Estados Unidos, pueden, desde luego, entenderse reducidos al mínimo los inconvenientes que, en método comparativo, suelen ofrecer tales particularismos de enfoque, ya que la heterogeneidad de antecedentes étnicos, su ritmo industrial, su elevado nivel de vida, la variedad también de sus zonas geográficas y urbanas, la diversidad de su producción en indole y cantidad según las comarcas, aunque en conjunto hagan privilegiada a dicha Nación; son, en suma, circunstancias—por citar las que se reputan generalmente como más estrechamente ligadas a los factores determinantes del delito—que hacen difícil no se hallen representadas en las mismas condiciones etiológicas existentes en los demás países y, sobre todo, las de orden sociológico, que es el aspecto bajo el que se considera fundamentalmente el fenómeno criminalidad en la obra del Profesor Neumeier.

Aparece dicha obra dividida en tres partes, en las que se agrupan quince capítulos. La primera parte trata de la delincuencia en la moderna sociedad americana y, aparte los síntomas más agudos que en ella presentan los problemas de índole social (calificativo este que deberá entenderse en modo tal que, al hablar por ejemplo de «desorganización» social, pueda comprenderse la situación así aludida como una de «desequilibrio debido a la inadecuada adaptación de grupos, individuos, instituciones e idiosincrasia, a las circunstancias cronológicamente variantes»), se ofrece al lector una ojeada retrospectiva de la actitud popular hacia la delincuencia y a propósito del concepto «delincuente juvenil», pasando luego a considerarse los diversos influjos culturales, de grupo, ecológicos, etc., y la dificultad que inicialmente produce la incon-